



HOJA-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

1.- Objeto de los servicios

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES Y DETECTORES) EN EL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE VALENCIA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA.

CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES

Nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV).

50413200 - Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

2.- Desglose por lotes. LOTES CODIF. CPV.

En el presente contrato no se ha previsto la división en lotes. Por lo tanto, el licitador debe ofertar por la totalidad del objeto del contrato. En ningún caso, la adjudicación podrá recaer en más de un licitador.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la motivación de la no división en lotes del objeto del contrato se fundamenta en la naturaleza y características de las instalaciones y equipos, la necesidad de coordinar conjuntamente las actuaciones, que la división en lotes redundaría en una gestión deficiente del servicio y un escaso interés comercial para los licitadores de cada uno de los lotes por separado.

3.- Necesidad e idoneidad del contrato a celebrar como prevé el artículo 28 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en adelante (LCSP):

En el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples de Valencia es necesaria la ejecución del mantenimiento de los sistemas contra incendios ubicados en los mismos, de acuerdo con el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de instalaciones de protección contra incendios. Además, en la plantilla de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana no se dispone de personal técnico encargado de tal tipo de cometidos, por lo que se hace imprescindible contratar la prestación con una empresa especializada.





4.- Condiciones de las variantes, en su caso. No se admitirán variantes.												
5.- Valor estimado del contrato: <table border="1" style="margin: 10px auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">7.024,80 €</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Cualquier forma de opción eventual</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">----- €</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Eventuales prórrogas del contrato</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">7.024,80 €</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Eventuales modificaciones del contrato</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">----- €</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">IMPORTE VALOR ESTIMADO</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">14.049,60 €</td> </tr> </table>			Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A	7.024,80 €	Cualquier forma de opción eventual	----- €	Eventuales prórrogas del contrato	7.024,80 €	Eventuales modificaciones del contrato	----- €	IMPORTE VALOR ESTIMADO	14.049,60 €
Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A	7.024,80 €											
Cualquier forma de opción eventual	----- €											
Eventuales prórrogas del contrato	7.024,80 €											
Eventuales modificaciones del contrato	----- €											
IMPORTE VALOR ESTIMADO	14.049,60 €											
Sistema de cálculo del valor estimado: Para el cálculo del valor estimado se ha aplicado el método previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 101 de la LCSP, teniendo en cuenta precios de mercado, convenio aplicable y la duración total del contrato												
6.- Órgano de contratación: DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA - Perfil de contratante. Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=wJ4irBN05eg%3D - Responsable del contrato: Secretaría General de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana												




- Facultades del responsable del contrato (art. 62.1 LCSP):

Le corresponderá supervisar su ejecución para asegurar la correcta realización del servicio contratado, de acuerdo con lo indicado en el artículo 62 de la LCSP, la Secretaría General de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

7.- Forma de tramitación del expediente de contratación.

De conformidad con el artículo 117.2 de la LCSP, el expediente de contratación se tramitará de forma anticipada, de modo que se adjudicará y formalizará en el ejercicio 2024, aun cuando su ejecución se iniciará en la anualidad de 2025.

- Forma de tramitación del expediente de gasto:

Anticipada.

8.- Presupuesto base de licitación.

Límite del gasto máximo del contrato para la Administración:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, SIN I.V.A.	7.024,80 €
21% I.V.A.	1.475,21 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	8.500,01 €

9.- Sistema de determinación del precio.

El sistema de determinación del precio del contrato es el de tanto alzado a la totalidad de la prestación, de acuerdo con el artículo 102.2 y 102.3 de la LCSP.

10.- Financiación por anualidades (Importe del apartado 8)

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2025	220246 921P 212	8.500,01 €



**11.- Plazo de ejecución del contrato.**

1 de enero de 2025 o desde la fecha de formalización si fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Plazos y pagos parciales, en su caso.

Forma de pago trimestral, tras la realización del servicio de conformidad.

- Plazo de ejecución vinculado a otro contrato principal.

- Posibilidad de prórroga, en su caso:

El contrato será prorrogable por una anualidad. De conformidad con lo establecido en el art 29 de la LCSP, será obligatoria para el empresario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.





12.- A efectos, exclusivamente, de la comunicación con los licitadores para actos distintos de la presentación de ofertas o anuncio del envío de proposiciones, la dirección de correo electrónico que utilizará el órgano de contratación será la siguiente:

No procede por realizarse las comunicaciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser un procedimiento de licitación electrónica.

- Plazo límite para solicitar información sobre los pliegos y documentación complementaria, si procede (artículo 138.3 de la LCSP):

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas siempre que, conforme a lo estipulado en el artículo 138.3 de la LCSP, la hubieran pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

- Organismos para obtener información relativa a las obligaciones laborales, medioambientales o de fiscalidad, si procede:

13.- Compensación por renuncia a la celebración del contrato o por desistimiento del procedimiento por la Administración.

De acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.





14.- Garantía definitiva.

No procede su constitución de acuerdo al artículo 159.6 LCSP.

- Forma y condiciones de la retención en el precio, en su caso.

No procede

- Procede acreditar la garantía mediante medios electrónicos.

No procede

15.- Garantía complementaria, en su caso (adicional a la garantía definitiva).

No procede.

- Forma y condiciones de la retención en el precio, en su caso.

- En el caso de que la oferta del adjudicatario esté incurso inicialmente en presunción de temeridad:

- Procede acreditar la garantía mediante medios electrónicos.





16.- Presentación de proposiciones: LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia, de conformidad con el artículo 159.6 LCSP.

Todas las ofertas serán electrónicas y se presentarán a través de la Herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP). <https://contrataciondelestado.es>. Para ello, es necesario que la empresa esté de alta en la citada PCSP.

La Plataforma de Contratación del Sector Público, dentro del módulo EMPRESAS, contiene una "GUÍA" en la que se detallan los pasos a seguir tanto para el registro de usuarios como para la presentación de ofertas a través de la aplicación de licitación electrónica.

Número de sobres y contenido: 1 sobre

SOBRE VIRTUAL

Deberá contener la documentación en formato pdf que se citará a continuación. Toda esta documentación y el sobre virtual deberán firmarse electrónicamente con la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" de la Plataforma de Contratación.

Contenido:

1. ANEXO V "Formulario Declaración responsable".
2. ANEXO II o III "Modelo de oferta económica para empresarios españoles o extranjeros".
3. ANEXO VI "Declaración de pertenencia a grupo empresarial"

Nota: En el caso de presentar oferta una UTE, el Anexo V y VI deberán ser presentados por cada una de las personas o entidades que la constituyan. **Además**, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (Anexo VII)

- Plazo de presentación de proposiciones (artículo 159.6 de la LCSP).

10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la licitación en el perfil del contratante.

- Lugar al que se deben dirigir las proposiciones:

No procede, dado que la presentación es electrónica.





No obstante, si por distintas circunstancias no es factible completar la oferta de manera telemática, el licitador debe emplear la Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) para descargarla en un soporte electrónico (DVD, USB) y presentarla de manera presencial, JUNTO con el justificante de presentación que genera la PLACSP, incluyendo la referencia HUELLA ELECTRÓNICA, mediante registro electrónico dirigido a la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, código DIR3: EA0040674, o, en caso imposibilidad técnica, en la Oficina de Registro Público de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana sita en: C/ Joaquín Ballester, 39- 46009 Valencia. Horario: de lunes a viernes de 9,00 a 17,30 horas. Horario: de lunes a viernes de 9,00 a 17,30 horas.

17.-Requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

No procede de acuerdo al artículo 159.6 LCSP.

- Habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar la prestación, en su caso:

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, exija la legislación tanto española como del Estado miembro de la Unión Europea en el que esté establecido el licitador para realizar la prestación objeto del contrato.

- Otras circunstancias a tener en cuenta:




18.- Clasificación.

No procede de acuerdo al artículo 159.6 LCSP.

19.- Criterios específicos para el desempate, art. 147.1 de la LCSP. Si no se señalan se aplicará el punto 2 del citado artículo 147 de la LCSP.

En caso de empate, las empresas que dispongan en su plantilla de mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad, de acuerdo con el artículo 147.1 a) de la LCSP, debiendo acreditarlo mediante certificado de la empresa en el que conste, tanto el número global de trabajadores de plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, acompañado de copia de los contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social del personal con discapacidad.

20.- Criterios para la adjudicación del contrato y ponderación de los mismos.

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

El único criterio de adjudicación será el **PRECIO**. La mejor oferta será la que incorpore el precio más bajo (IVA excluido de la oferta económica formulada), obteniendo la puntuación máxima de 100 puntos.

21.- Parámetros objetivos para la apreciación de que la proposición no pueda cumplirse como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, en su caso.

De conformidad con el art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

22.- Plazo para la adjudicación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 15 días a contar desde la apertura de las proposiciones.

23.- Órgano y lugar de formalización del contrato.

Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

Plaza del Temple 1 - 46003 Valencia.




24.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el art 202 de la LCSP:

Consideraciones de tipo ambiental:

- Justificación de la entrega de piezas y equipos retirados por avería a un punto de tratamiento y reciclado de residuos.

Esta condición tiene el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, podrá ser causa de la imposición de penalidades previstas en el apartado siguiente o al amparo de lo previsto en el art. 202 de la LCSP su incumplimiento se considerará causa de resolución del contrato, a los efectos señalados en el art. 211 f) de la LCSP.

25.- Penalidades administrativas especiales, en su caso.
- Por ejecución defectuosa

Se impondrán penalidades en caso de incumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, proporcionales a la gravedad del mismo y su cuantía no podrá ser superior al 10% del precio del contrato (IVA excluido) ni el total de todas las impuestas podrá ser superior al 50% del precio del contrato, de conformidad con el art 192.1 de la LCSP.

- Por incumplimiento de los plazos

26.- Presentación de programa de trabajo.

El contratista está obligado a presentar en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, un Programa de trabajo para la ejecución del contrato que deberá ser aprobado por la Administración.

27.-Plazo especial de recepción, en su caso.

- Forma especial de recepción, en su caso.




28.- Plazo de garantía, en su caso.

El objeto del presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 2 meses, a contar desde la fecha de finalización de la duración inicial del contrato o de las sucesivas prórrogas, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento en el presente Pliego y Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se haya formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad de la persona o entidad contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

29.- Periodicidad especial en la valoración de los trabajos y certificaciones en contratos de tracto sucesivo, en su caso.

30.- Condiciones especiales para abonos a cuenta por operaciones preparatorias, en su caso.

31.- Modificaciones del contrato previstas por el órgano de contratación.

- No se contemplan.
- Se contemplan en los siguientes términos:

Supuestos en que procede la modificación: -----

Condiciones de la modificación:-----

Alcance y límites: -----

Porcentaje máximo del precio del contrato al que puede afectar: -----

Procedimiento a seguir para la modificación del contrato: -----

32.- Revisión de precios, en su caso.

No se establece revisión de precios durante el plazo de ejecución del contrato, ni en las prórrogas.





33.- Subcontratación: art 215 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros, estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 216 de la referida Ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 215.2 apartado b) de la LCSP, el adjudicatario deberá comunicar por escrito al órgano de contratación y antes del inicio de la ejecución del contrato, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, asimismo deberá informar por escrito de cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista dará lugar, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato.

34.- Causas especiales de resolución de contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas como tales en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes:

- El incumplimiento reiterado de las órdenes del responsable del contrato.





35.- Otros criterios de aplicación al presente contrato (no contemplados expresamente en los apartados anteriores de la Hoja-Resumen).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional trigésima segunda del LCSP:

La factura se expedirá a nombre de Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

CIF S4616001F.

Identificación (denominación y código DIR3) de las unidades administrativas implicadas en la tramitación del pago, que deberá constar en la factura:

- Órgano gestor: Subdirección General de Administración Financiera y Patrimonio de la Administración General del Estado en el Territorio: EA0040161
- Oficina Contable: Delegación de Economía y Hacienda en Valencia - Intervención Regional: GE0014112
- Unidad Tramitadora: Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana: EA0040674.

Será expedida de acuerdo con lo establecido en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

La factura se presentará obligatoriamente en formato electrónico firmada con firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido. En concreto, la factura electrónica que se remita a las Administraciones Públicas se ajustarán al formato estructurado de la factura electrónica Facturae y de firma electrónica conforme a la especificación XMLAdvanced Electronic Signatures (XAdES).

La factura deberá presentarse a través del punto general de entrada de facturas electrónicas, que proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica a las oficinas contables competentes para su anotación en el registro contable, así como acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.

Plazo para su presentación: 30 días desde la fecha de prestación efectiva del servicio y recibido de conformidad.

En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación no se entenderá cumplida la obligación de presentación de la factura en el Registro Administrativo señalado.

El plazo en el que se realizará el pago del servicio será el establecido en el artículo 198 de la LCSP.





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Expediente nº 202446000028

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CUYO
VALOR ESTIMADO SEA INFERIOR A 60.000,00 €

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS
CONTRA INCENDIOS (EXTINTORES Y DETECTORES) EN EL
EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS MÚLTIPLES DE
VALENCIA, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN LA COMUNITAT VALENCIANA”**

Código seguro de Verificación : GEN-42ea-b1d1-273a-986b-e325-b1e3-c8ca-f199 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

- 14 -

CSV : GEN-42ea-b1d1-273a-986b-e325-b1e3-c8ca-f199

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : PILAR BERNABE GARCIA | FECHA : 06/11/2024 12:29 | Sin acción específica





ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	18
II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO	19
III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	20
IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	21
V. PRESUPUESTO DEL CONTRATO	22
VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO	23
VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	24
VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	25
IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	47
X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	48
XI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	57
XII. ABONOS AL CONTRATISTA	59
XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	61
XIV. REVISIÓN DE PRECIOS	62
XV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN	63
XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	65
CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	66





ANEXOS

ANEXO I. Modelo de declaración expresa responsable de que la empresa no está incurso en las prohibiciones del artículo 71 de la LCSP.

ANEXO II. Modelo de oferta económica para empresarios españoles.

ANEXO III. Modelo de oferta económica para empresarios extranjeros.

ANEXO IV. Modelo de autorización para que la Administración Pública pueda recabar datos a la Agencia Tributaria para determinar que el interesado está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ANEXO V. Modelo de declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

ANEXO VI. Modelo de declaración de pertenencia a un grupo empresarial.

ANEXO VII. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas





MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

I. OBJETO DEL CONTRATO Y ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

I.1 El contrato que se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene por objeto la prestación de los servicios que se detallan en el **apartado primero (1)** de la **Hoja-Resumen** que no pueden ser contratados de forma separada, a los que corresponde la codificación que se detallan en dicho apartado y del que se corresponde a la Nomenclatura Vocabulario Común de los Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento CE Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.

I.2 En el supuesto de que los servicios objeto del contrato se dividan en lotes, éstos se indicarán en el **apartado segundo (2)** de la **Hoja-Resumen**, a los que corresponden las codificaciones CPV que, se detallan en ese apartado.

En el caso de que el objeto del contrato no se divida en lotes, se justificará los motivos en el **apartado segundo (2)** de la **Hoja-Resumen**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3 de la LCSP.

I.3 El objeto del presente contrato va dirigido a satisfacer las necesidades de los Centros Directivos y, en su caso, de las Unidades que se detallan en el **apartado tercero (3)** de la **Hoja-Resumen**.

I.4 Sólo se admitirán variantes cuando así se indique expresamente en el **apartado cuarto (4)** de la **Hoja Resumen**, con los elementos y condiciones que se autoricen expresamente en dicho apartado y de conformidad con lo previsto en el artículo 142.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

- 17 -





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE de 9 de noviembre (en adelante LCSP).

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

II.1 El presente contrato, de carácter administrativo y naturaleza propia de un contrato de servicios, se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT), por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por la Ley 9/2017; así como por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLC), modificado parcialmente por el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto, en lo que no se encuentra derogado.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

II.2 Los licitadores y el contratista aceptan de forma expresa su sometimiento a la legislación anteriormente citada, al pliego PPT y al presente PCAP que, con su Hoja Resumen, sus Anejos y sus Cláusulas Adicionales, tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo





pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

II.3. El valor estimado será calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la citada LCSP y se reflejará en el **apartado quinto (5)** de la **Hoja-Resumen**.

II.4. El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP. Los procedimientos que el órgano de contratación instruya en el ejercicio de las prerrogativas recogidas en el citado artículo 190, se llevarán a cabo conforme a lo previsto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que adopte en el ejercicio de éstas, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

II.5. El orden jurisdiccional competente para el conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato será el contencioso-administrativo, sin perjuicio de que, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 44 y siguientes de la LCSP o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

III.1 El órgano de contratación será el especificado en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen** y el que difundirá exclusivamente a través de Internet, su perfil de contratante. En el mencionado perfil se podrá incluir cualesquiera datos e informaciones referentes a la actividad contractual que se mencionan en el artículo 63 de la LCSP.

La forma de acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación será el especificado en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**.

- 19 -





III.2 El órgano de contratación deberá nombrar a una persona física o jurídica, propia o externa a la Administración, como responsable del contrato. Este asumirá la supervisión de su ejecución, la toma de decisiones y proporcionará instrucciones al contratista para la correcta realización de la prestación, todo ello sin perjuicio de la propia responsabilidad del adjudicatario de ejecutar correctamente el contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a órdenes directas del responsable.

Será causa de penalización y, en su caso, de resolución del contrato: la manifiesta negativa del contratista a observar las instrucciones del responsable, su reiterada falta de colaboración en el desempeño de las funciones supervisoras del responsable o la no entrega o entrega incompleta de los informes o documentación requerida por éste para el efectivo control de la ejecución del contrato.

Cuando el responsable del contrato sea una persona externa a la Administración esta condición no implicará el ejercicio de ninguna potestad administrativa, ni de las competencias reservadas al órgano de contratación.

Las facultades del responsable del contrato serán las establecidas en el artículo 62 de la LCSP, tal y como dispone **el apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**.

IV. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IV.1 La forma de tramitación del expediente de contratación se indicará en el **apartado séptimo (7)** de la **Hoja-Resumen** pudiendo ser:

- Ordinaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP;
- Urgente, según lo previsto en el artículo 119 de la LCSP, en cuyo caso deberá





constar en el expediente la resolución del órgano de contratación, por la que se declara y motiva esta clase de tramitación.

De acuerdo con el artículo 159.5 de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados declarados urgentes, no se producirá la reducción de plazos a los que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

IV.2 Cuando así se disponga en el **apartado séptimo (7)** de la **Hoja-Resumen**, el expediente de contratación podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos, podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las correspondientes normas presupuestarias.

V. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

V.1 De acuerdo con el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación del contrato será el límite máximo de gastos que pueda comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el **apartado octavo (8)** de la **Hoja-Resumen** se detallará el presupuesto base de licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 LCSP, desglosando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. . En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen** se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el supuesto que el objeto del contrato se divida en lotes, se expresará el presupuesto base de licitación que corresponda a cada lote.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

De acuerdo con el artículo 102.1 de la LCSP se entenderá incluido en el precio, el importe a abonar en concepto de Impuesto de Valor Añadido (I.V.A.), que en todo caso, se indicará como partida independiente.

V.2 Las ofertas de los licitadores deberán ser iguales o inferiores al presupuesto base de licitación indicado en el **apartado octavo (8)** de la **Hoja-Resumen**. En caso contrario, las ofertas serán excluidas.

V.3 El precio será siempre adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato. Se determinará de acuerdo con lo establecido en el artículo 102.2 y 102.3 de la LCSP.

El precio aplicable a este contrato se formulará en términos de precios unitarios o en términos de precios aplicables a tanto alzado, según se detalla en el **apartado noveno (9)** de la **Hoja-Resumen**.

VI. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

VI.1 La Administración cuenta con crédito suficiente para atender a las obligaciones que se deriven del cumplimiento del contrato desde el inicio hasta su conclusión. Este contrato será financiado en su totalidad por los créditos que figuran en los Presupuestos Generales del Estado en las anualidades, programas y aplicaciones presupuestarias que se detallan en el **apartado decimo (10)** de la **Hoja-Resumen**.

VI.2 Si el contrato se financia con los Fondos Europeos deberá someterse a las disposiciones del Derecho de la Unión Europea. En consecuencia, el contrato deberá responder a las políticas y prioridades comunitarias encaminadas al desarrollo sostenible, a la mejora medioambiental, al crecimiento económico, a la competitividad, al empleo y a la inclusión social, así como a la igualdad entre

- 22 -





hombres y mujeres. Así se prevé en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes generales relativas al Fondo de Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Marítimo de la Pesca, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 Consejo.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VII.1 El Plazo de ejecución del contrato será el consignado en el **apartado undécimo (11) de la Hoja-Resumen** de este pliego, y salvo las excepciones de los párrafos 2º, 3º y 4º del punto 4 del artículo 29 de la LCSP, no podrá ser superior a cinco años, incluyendo las posibles prórrogas, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias de acuerdo con el citado artículo 29.

VII.2 Cuando los servicios deban presentarse sucesivamente, el plazo máximo de duración será el establecido el **apartado undécimo (11)** de la **Hoja-Resumen**. En el supuesto de que no exista calendario de plazos, el contratista realizará los servicios en el plazo máximo previsto en dicho apartado. En todo caso será de aplicación el artículo lo 29 de la LCSP.

VII.3 De acuerdo con el citado artículo 29 de la LCSP, el contrato podrá prorrogarse. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca con una antelación de 2 meses a la finalización del plazo de duración del contrato. Este preaviso no será necesario si el contrato tiene una duración inferior a dos meses.





No cabe la prórroga por el simple consentimiento tácito de las partes.

VII.4 En cualquier caso, la Administración se reserva el derecho de ordenar al contratista el escalonamiento en la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, siempre que éstos se verifiquen con arreglo a la distribución de anualidades previstas en el **apartado décimo (10)** de la **Hoja Resumen** y sin que el contratista adquiriera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a la Administración.

VII.5 En el supuesto de contratos de servicios complementarios de otros contratos de obra o de suministros, el plazo de ejecución está vinculado al plazo de ejecución del contrato principal, de conformidad con el artículo 29.7 de la LCSP.

En este caso, el plazo de la obra o del suministro al que complementa el servicio, se fijará en el **apartado undécimo (11)** de la **Hoja-Resumen**.

VIII. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VIII.1 Procedimiento de Adjudicación del Contrato

VIII.1.1 El contrato de servicios objeto del presente pliego se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo I del Título I, libro segundo de la LCSP.

VIII.1.2 Los pliegos y la documentación complementaria serán accesibles a través del perfil del contratante indicado en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**, de acuerdo con el artículo 138.1 de la LCSP. Toda la documentación

- 24 -



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, de conformidad con el artículo 159.2 de la LCSP.

Finalmente, el órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento, información adicional sobre los pliegos y demás documentos complementarios de conformidad con el artículo 138.3 de la LCSP.

VIII.1.3 Para los actos de comunicación con el órgano de contratación, los licitadores indicarán una dirección de correo en el que efectuar las notificaciones y que será habilitada de conformidad con la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

Igualmente, el órgano de contratación se comunicará con los licitadores a través del correo electrónico que éstos hayan designado expresamente en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se atenderá a lo previsto en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

VIII.1.4 Cuando así proceda, en el **apartado décimo segundo (12)** de la **Hoja-Resumen** se señalará el organismo u organismos de los que los licitadores pueden dirigirse para obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que trabajaran en los servicios objeto del contrato.



**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

En este caso, los licitadores deberán manifestar haber tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección medioambiental, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad. Esto no será óbice para la aplicación del artículo 149 de la LCSP relativo a la comprobación de las ofertas que incluyan valores anormales o desproporcionados.

VIII.1.5 En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación facilitará a los licitadores, en los términos previstos en el artículo 130 de la LCSP, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

VIII.1.6 Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de la actividad, le podrá suceder: (1) la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento; (2) la sociedad absorbente; (3) la resultante de la fusión; (4) la beneficiaria de la escisión; (5) la adquirente del patrimonio o de la correspondiente rama de actividad. La nueva empresa licitadora deberá reunir las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite su solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación como dispone el artículo 144 de la LCSP.

VIII.1.7 De conformidad con el artículo 152 de la LCSP, en el caso de que el órgano

- 26 -





de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores. El órgano de contratación podrá, por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, renunciar a celebrar el contrato antes de la formalización.

También podrá desistir del procedimiento antes de la formalización, cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el **apartado décimo tercero (13)** de la **Hoja-Resumen** o, en su defecto, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública en los artículos 32 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIII.2 Requisitos de los licitadores

VIII.2.1 Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, tengan plena capacidad de obrar y que no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP. Esta situación deberá concurrir tanto en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, como cuando se proceda a la adjudicación del contrato. Toda vez que deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su defecto cuando proceda, su clasificación ante la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado.





VIII.2.2 Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de su actividad a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, las sean propias, en virtud del artículo 66.1 de la LCSP.

VIII.2.3 Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar su aptitud para contratar mediante la presentación del informe previsto en el artículo 68 de la LCSP. Mientras que las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea (o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo) deberán someterse a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

VIII.2.4 Las uniones temporales de empresarios (en adelante UTEs) que se constituyan temporalmente, podrán contratar con el sector público siempre que cumplan con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

VIII.2.5 Las empresas, así como las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación provoque restricciones a la libre concurrencia o suponga un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, podrán ser excluidas de la licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.1 de la LCSP.

VIII.3 Garantías

VIII.3.1 Garantía provisional

VIII.3.1.1 De acuerdo con el artículo 159.4. b) de la LCSP, en los procedimientos abiertos simplificados no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.





VIII.3.2 Garantía definitiva

VIII.3.2.1 El licitador que hubiese presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 150.2 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva exigida en el **apartado décimo cuarto (14)** de la **Hoja-Resumen**.

De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

VIII.3.2.2 En casos especiales, y siempre que así se recoja en el apartado **décimo quinto (15)** de la **Hoja-Resumen**, el órgano de contratación podrá establecer, que se preste, además de la garantía a la que se refiere el párrafo anterior, una garantía complementaria que no podrá superar el 5 por ciento (5%) del importe del precio final ofertado, excluido el I.V.A. del contrato, pudiendo alcanzar una garantía total de hasta un 10 por ciento (10%) del citado precio. A estos efectos, se consideran casos especiales, los regulados en el artículo 107.2 de la LCSP.

VIII.3.3 Forma de constitución de las garantías

VIII.3.3.1 La garantía definitiva se constituye bajo alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP.

VIII.3.3.2 El justificante de constitución de la garantía definitiva en cualquiera de las formas definidas en el artículo 108.1 de la LCSP, deberá depositarse o entregarse en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales ubicadas en las Delegaciones de Economía y Hacienda.





VIII.3.3.3 Cuando así se prevea en el **apartado décimo cuarto (14)** de la **Hoja-Resumen**, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP. En dicho apartado se fijará la forma y condiciones de la retención.

VIII.3.3.5 Asimismo, salvo que en la **Hoja-Resumen**, **apartados décimo cuarto (14) y décimo quinto (15)** establezcan lo contrario, la acreditación de la constitución de la garantía podrá realizarse por medios electrónicos, según establece el artículo 108.3 de la LCSP.

VIII.3.3.6 En cuanto a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de las garantías, se estará a lo dispuesto en los artículos 109 a 111 de la LCSP y en los artículos 63 a 65 del RGLC.

VIII.4 Convocatoria de la licitación

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato, únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación de acuerdo con el artículo 159.2 de la LCSP.

VIII.5 Proposiciones de los licitadores

VIII.5.1 Las ofertas o proposiciones de los licitadores se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 139 y 159 de la LCSP.

En este sentido, de conformidad con el artículo 159.4 a) los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Sector Público antes de la fecha final de presentación de ofertas.¹

De acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la LCSP, la presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego sin reserva alguna. De igual manera implica el permiso para que la mesa de contratación y el órgano de contratación pueda consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego. Una vez entregada o remitida la proposición, ésta no podrá ser retirada, salvo causa debidamente justificada. En la proposición económica deberá indicarse como partida independiente, el importe del I.V.A. que deberá ser repercutido.

VIII.5.2 De conformidad con el artículo 159.3 de la LCSP el plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y habrán de ser entregados en el plazo y en la oficina de registro expresada en el anuncio de

¹ Se ha de tener en cuenta la D. T. 3ª de la LCSP, que establece un periodo transitorio de 6 meses desde la entrada en vigor de la Ley, a efectos de exigir la inscripción en el Registro, así como los medios para suplir la inscripción durante este periodo transitorio y la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Clasificación del informe :32. Recomendaciones, acuerdos y circulares.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

licitación, y que se indican en el **apartado décimo sexto (16)** de la **Hoja-Resumen**, de conformidad con el artículo 159.4 c) de la LCSP.

Las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación. Este recibo será indispensable para retirar la documentación.

VIII.5.3 Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP para los casos en que se haya previsto la admisibilidad de variantes o en el artículo 143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de la subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en UTE con otras empresas si ya lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una UTE. La infracción de lo anterior dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VIII.5.4 Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, puede tratarse de copias autenticadas notarialmente de acuerdo con los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RGLC, los documentos se presentarán en castellano.

Las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano y con los requisitos de fehcencia exigidos en la normativa vigente.





VIII.5.5 Los licitadores deberán indicar a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y número de teléfono.

VIII.6 Contenido y forma de presentación de las proposiciones

De conformidad con lo establecido en **apartado décimo sexto (16)** de la **Hoja-Resumen**.

Todas las proposiciones de los licitadores deberán estar integradas, en su caso, por tres tipos de documentación:

- a) Documentación de carácter general o administrativo por la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos previos de acuerdo con el artículo 140 de la LCSP. De de conformidad con el artículo 159.4 c), bastará con la presentación firmada de una declaración responsable según el modelo recogido en el Anexo V de este pliego,
- b) Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática; y, cuando proceda,
- c) Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Se presentará un único sobre que contendrá la documentación administrativa y las proposiciones que deban ser valoradas mediante criterios objetivos.

Se presentarán dos (2) sobres cuando entre los criterios de valoración figure alguno o algunos cuya cuantificación dependa de juicios de valor, y siempre que su ponderación no supere el porcentaje establecido en el artículo 159.1 b) de la LCSP.





El contenido de los Sobres, se detalla a continuación.

VIII.6.1 Presentación de las Ofertas en un único Sobre

Contendrá la documentación general o administrativa que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la LCSP, y .la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática. Esta documentación estará integrada por la oferta económica ajustada al modelo del **Anexo II ó del Anexo III** de este pliego. Cuando proceda, incluirá también la documentación relativa a los restantes criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas y cuyo contenido deberá ajustarse a las características técnicas de los servicios objeto del contrato.

De esta forma, el contenido de cada sobre consistirá en lo siguiente:

Único sobre

TITULO: “DOCUMENTACIÓN GENERAL Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.”

Si se presenta en Sobre cerrado y lacrado, en tamaño C4 o superior, firmado por el licitador o persona que lo represente, junto con la identificación del procedimiento del que se trate. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles se consignarán en la cubierta del sobre los datos siguientes:

<p>SOBRE “1”</p> <p style="text-align: center;">DOCUMENTACIÓN GENERAL Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.</p> <p><i>Identificación de la Licitación:</i></p>
--





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

<p><i>Nombre completo –y siglas, en su caso- del Licitador:</i></p> <p><i>N.I.F.:</i>.....</p> <p><i>Dirección:</i>.....</p> <p><i>Teléfono:</i> <i>Correo electrónico:</i>.....</p> <p><i>Firma(s):</i></p>
--

CONTENIDO: En el interior del Sobre se hará constar su contenido en hoja independiente y enunciado numéricamente los siguientes documentos por el orden que a continuación se indica:

1.- Datos de identificación del licitador, incluida la dirección de correo en el que efectuar las notificaciones.

2.- Declaración responsable que se ajustará al modelo del Anexo V de este pliego. En ella el licitador hará constar:

- La representación de la sociedad que presenta la oferta;
- La adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- Las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- La justificación de que no está incurso en prohibición de contratar;
- La existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al jurisdicción española.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una UTE, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

de contratar a las que se refieren la declaración responsable, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato

3.- La oferta o proposición económica se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **Anexo II** o en el **Anexo III** de este pliego, según proceda.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a ordenador, expresada en número y en letra. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente su contenido.

Si existiese discrepancia entre la cantidad escrita en número y la escrita en letra, se estará a esta última.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A) o tributo que lo sustituya debe aparecer cuantificado expresamente e indicado como partida independiente.

Cuando el presupuesto del contrato esté desglosado por lotes, los licitadores podrán optar entre ofertar a la totalidad de los lotes, o a un número determinado de ellos. En todo caso, ofertarán la totalidad de los artículos y cantidades previstos en cada lote de los incluidos en el **apartado segundo (2)** de la **Hoja Resumen**, en el orden que se indica en el mismo, por precios unitarios y por el importe total de cada lote ofertado.

La proposición deberá estar firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formularla. La proposición presentada por una UTE deberá estar firmada en todas sus hojas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la misma.





Si, conforme a lo dispuesto en el **apartado cuarto (4)** de la **Hoja Resumen**, se admitiera la presentación de ofertas variantes por los licitadores, la proposición económica deberá incluir la valoración económica de la solución base y, además, podrá contener oferta sobre las soluciones variantes que, en su caso, se propongan.

Los precios ofertados incluyen toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación de los servicios en el lugar convenido.

4.- Resto de documentación relativa a otros criterios de adjudicación evaluables de forma automática con especificación detallada de las características técnicas de los servicios objeto del contrato, cuando proceda.

5.- Cuando así se establezca en el **apartado décimo noveno (19)** de la **Hoja Resumen**, los empresarios podrán presentar, al sólo efecto de aplicar criterios de adjudicación específicos para el desempate del artículo 147.1 de la LCSP, la documentación acreditativa de las circunstancias mencionadas en el citado apartado.

En defecto de previsión de estos criterios, se aplicará en caso de empate, lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.

VIII.6.2 Presentación de las Ofertas en dos Sobres

En estos supuestos, las proposiciones de los licitadores contendrán:

El Sobre Número 1: Documentación general y oferta evaluable de forma automática.

El Sobre Número 2: Documentación relativa a criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor;





Sobre Número 1

TITULO: “DOCUMENTACION GENERAL Y OFERTA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.”.

En este caso le será de aplicación todo lo que se ha dicho respecto al mismo en la Cláusula VIII.6.1 de este Pliego.

Sobre Número 2

TITULO: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR”.

Se presentará en Sobre cerrado y lacrado, en tamaño C4 o superior, firmado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador. De acuerdo con ello, en forma y lugar bien visibles se consignarán en la cubierta del sobre los datos siguientes:

<p>SOBRE “2”</p> <p>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR</p> <p><i>Identificación de la Licitación:</i></p> <p><i>Nombre completo y siglas, en su caso, del Licitador:</i></p> <p><i>N.I.F.:</i>.....</p> <p><i>Dirección:</i>.....</p> <p><i>Teléfono:</i> <i>Correo electrónico:</i>.....</p> <p><i>Firma(s):</i></p>
--

CONTENIDO: En este Sobre Número 2 se incluirá la documentación o información que permita la valoración de los criterios de adjudicación dependientes de un juicio de valor, acompañada de una relación o índice de la documentación aportada.





La inclusión en este Sobre de documentación técnica valorable de acuerdo con criterios cuya cuantificación no dependa de juicios de valor, supondrá la exclusión del procedimiento.

VIII.7 Apertura y examen de las proposiciones

VIII.7.1 La mesa de contratación procederá, en primer lugar, a abrir los Sobres relativos a la documentación general (“Sobre Número 1”) como prevé el artículo 326.2 a) de la LCSP y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009.

La mesa de contratación calificará la declaración responsable presentada por los licitadores. Si aprecia defectos subsanables dará un plazo de 3 días al licitador para que los corrija, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 141.2 de la LCSP.

A estos efectos, el Secretario de la mesa de contratación comunicará a los interesados por correo electrónico la documentación a subsanar, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación.

De todas las actuaciones realizadas, quedarán reflejadas en el acta que a ese efecto deberá extenderse.

VIII.7.2 La apertura de las proposiciones, de acuerdo con el artículo 159 de la LCSP, se efectuará en el plazo máximo de 20 días contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si la proposición contuviera más de un Sobre, que deba abrirse en actos independientes, el plazo de 20 días se entenderá cumplido cuando se haya abierto el primero de los Sobres.

VIII.7.3. En el caso de que se presenten Sobres que contengan los “*Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor*”, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, esta valoración debe estar efectuada antes del acto público de apertura del Sobre que contenga la oferta evaluable a través de la simple aplicación de fórmulas.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de la valoración subjetiva (juicios de valor).

En todo caso, quedarán excluidos del procedimiento de licitación aquellos licitadores cuyas ofertas valorables mediante juicios de valor, no cumplan las prescripciones técnicas requeridas para llevar a cabo su valoración.

VIII.7.4. Los Sobres que contengan las ofertas valorables mediante “*Criterios de adjudicación evaluables de forma automática*”, serán abiertos en acto público. El lugar, día y hora, será previamente anunciado en la plataforma de contratación.

Las fórmulas que se utilizarán en la valoración objetiva se indicaran y se justificarán en el **apartado vigésimo (20)** de la **Hoja-Resumen**.

En cualquier caso, aquéllas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, que excedieran del tipo de licitación, varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe, serán descartadas.

La apertura del Sobre que contenga la oferta económica se realizará en acto público.

VIII.8. Valoración de las proposiciones (artículos 159.4 de la LCSP)





VIII.8.1. Homogeneización de proposiciones en el supuesto de admisión de variantes

En el supuesto de que en la presente licitación se hayan admitido variantes, de acuerdo con lo indicado en el **apartado cuarto (4)** de la **Hoja-Resumen**, las soluciones técnicas recogidas en las ofertas se informarán y valorarán, desde el punto de vista técnico, por grupos homogéneos, diferenciados por cada prestación o característica técnica que haya sido determinada como elemento variante.

La valoración desde el punto de vista económico se realizará considerando un único grupo para todas las soluciones (Base y Variantes) admitidas.

VIII.8.2. Rechazo de proposiciones

Tras la celebración del acto público, la mesa de contratación excluirá las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego. La Mesa justificará siempre los motivos de la exclusión.

VIII.8.3. Criterios de valoración de las Ofertas

VIII.8.3.1 La mesa de contratación, una vez examinadas las proposiciones de los licitadores, evaluará y clasificará las ofertas por orden decreciente. Dicha clasificación se realizará atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado vigésimo (20)** de la **Hoja-Resumen**.

Posteriormente, la mesa de contratación realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, se entenderá que la mejor oferta será la que incorpora el precio más bajo.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

La adjudicación al licitador que presente la mejor oferta no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en la cláusula VIII.8.4 de este pliego, el órgano de contratación presuma que la oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

VIII.8.3.4 Si tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produjera un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios específicos para el desempate previstos en el **apartado décimo noveno (19)** de la **Hoja-Resumen**. Si no se prevé ningún criterio específico para el desempate, el empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, previstos en el artículo 147.2 de la LCSP.

VIII.8.4. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

VIII.8.4.1 Salvo que en el **apartado vigésimo primero (21)** de la **Hoja-Resumen** se establezca otra cosa, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del RGLC, que determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

VIII.8.4.2 Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, en el **apartado vigésimo primero (21)** de la **Hoja-Resumen** podrán expresarse los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal y referidos a la oferta valorada en su conjunto. Si el precio ofertado es uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, en dicho apartado se indicarán los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

VIII.8.4.3 En ambos supuestos, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, en relación a las justificaciones exigibles y a la adjudicación

- 42 -





del contrato. No obstante, el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la comunicación.

VIII.9. Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

VIII.9.1. De acuerdo con el artículo 159.4. a) y f) 3º y **apartados décimo sexto (16), décimo séptimo (17) y décimo octavo (18)** de la **Hoja Resumen**, la mesa de contratación comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa que ha obtenido la mejor puntuación está debidamente constituida; que el firmante de la proposición tiene poder para formular la oferta; que la empresa tiene la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente; y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar

Una vez comprobado estos extremos, la mesa de contratación requerirá a la citada empresa, mediante comunicación electrónica, que constituya la garantía definitiva y en su caso, que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la misma Ley.

La empresa deberá remitir la documentación solicitada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

Además, en este mismo plazo la empresa deberá aportar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores. En todo caso, deberán presentar:

- a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, o bien el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Si están exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las UTEs deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga, genéricamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social que contenga, genéricamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente Colegio Profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad que acredite su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones señaladas cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.





Quando el licitador sea un empresario extranjero de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se realizará mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro. En su defecto, mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que presentará en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Siempre que el interesado lo autorice mediante el modelo de autorización que se adjunta como **Anexo IV** del pliego, los certificados en soporte papel serán sustituidos por certificados telemáticos o por transmisión de datos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

VIII. 9.2. En caso de que en el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente mejor candidato en puntuación. Se le otorgará un plazo de 7 días hábiles desde el día en que se le envíe la comunicación, para constituir la citada garantía definitiva, y en su caso, aportar el resto de la documentación referida en los apartados anteriores.

VIII. 9.3. El órgano de contratación, previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención, adjudicará el contrato dentro en un plazo no superior a 5 días.

No podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación a propuesta de la





mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

VIII.9.4. La adjudicación será motivada y deberá realizarse en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la apertura de las proposiciones, siempre cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. El plazo máximo será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura del Sobre que contenga una parte de la proposición, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a los que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores simultáneamente, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días y se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP.

IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

IX.1 El contrato se perfecciona con su formalización ante el órgano que figura en el **apartado vigésimo tercero (23)** de la **Hoja-Resumen** en documento administrativo o en escritura pública cuando así lo exija el contratista, de acuerdo con el artículo 159.4. f) de la LCSP.

IX.2 Corresponden al adjudicatario, los gastos derivados de la formalización del contrato, incluidos los tributos y todos los demás gastos exigibles por las disposiciones vigentes.

IX.3 Sin el requisito de la formalización no se tramitará ninguna certificación de abono

- 46 -





al contratista, ni podrá iniciarse la ejecución del contrato según el artículo 153.6 de la LCSP.

IX.4 En el supuesto de que el contratista opte por formalizar el contrato en documento público notarial, éste realizará las actividades precisas para el otorgamiento de la escritura pública ante el Notario que designe el Colegio Notarial de la provincia en que se formalice el contrato. El contratista asumirá todos los gastos que suponga el otorgamiento de la escritura notarial.

El adjudicatario entregará una copia autorizada y tres simples al órgano que figura en el **apartado vigésimo tercero (23)** de la **Hoja-Resumen**.

IX.5 El documento de formalización del contrato, junto con el PCAP, el PPT y el proyecto, tendrá naturaleza contractual.

IX.6 La publicidad de la formalización del contrato se registrará por lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

X. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se llevará a cabo conforme a lo establecido en los artículos 192 a 202 de la LCSP.

X.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el PPT y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

X.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos en el artículo 197 de la LCSP.





El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 196 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución de los contratos los contratistas cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral mencionadas en el artículo 201 de la LCSP.

X.3 Condiciones especiales de ejecución del contrato

X.3.1 El órgano de contratación podrá establecer en el **apartado vigésimo cuarto (24)** de la **Hoja-Resumen** condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden de conformidad con el artículo 202 LCSP.

En todo caso será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que se enumera en el apartado 2 del artículo 202 de la LCSP.

El incumplimiento por el contratista de estas condiciones especiales de ejecución del contrato podrá verificarse en cualquier momento por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción de la prestación.





X.3.2 El incumplimiento por el contratista de las condiciones especiales de ejecución del contrato podrá motivar la imposición de penalidades en los términos previstos en este pliego, pudiendo atribuirse a las mismas el carácter de obligaciones esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.f) de la LCSP. Cuando el incumplimiento de estas condiciones no se tipifique como causa de resolución del contrato, podrá ser considerado en el **apartado vigésimo cuarto (24)** de la **Hoja-Resumen**, como infracción grave a los efectos previstos en el artículo 71.2 c) de la LCSP.

En el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, se aplicarán las penalidades previstas en el **apartado vigésimo cuarto (24)** de la **Hoja-Resumen** que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y cuya cuantía no superará el 10% del presupuesto del contrato.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

X.4. Facultades de dirección e inspección de la Administración

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control del órgano de contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

La dirección e inspección de la ejecución de los servicios que se contratan, así como la comprobación de las características y calidades de los mismos se



**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.**

realizarán, sin perjuicio de las recepciones oficiales que procedan, por las Unidades competentes del Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales. En caso de haber sido designado a tal efecto, el responsable del contrato podrá dirigir instrucciones al contratista, inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, acerca de los materiales empleados o del proceso de ejecución de los servicios. Al tiempo que en los casos que estime pertinente, podrá solicitar los asesoramientos técnicos de las personas o entidades más idóneas por su especialización.

En el caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las omisiones o defectos observados, haciendo constar en el escrito, tanto el plazo para subsanarlas, como las observaciones que se estimen oportunas.

Si existiese reclamación del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, junto con su informe, al órgano de contratación que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito las observaciones del representante del órgano de contratación, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y solo estará obligado a corregir los defectos observados.

X.5 Ejecución defectuosa y penalidades administrativas

X.5.1 En el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato a consecuencia de la disminución de prestaciones no recuperables o como consecuencia de la baja en el rendimiento convenido, procederá la reducción correspondiente en el abono del precio del contrato. Esta reducción se producirá con independencia de los efectos de la indemnización, resolución, con o

- 50 -





sin pérdida de la garantía, o penalidad a que pudiera dar lugar la causa que lo originase y de conformidad con lo dispuesto en esta cláusula.

X.5.2 En el caso de cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, se aplicarán, con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación o subsanación de tales defectos, las penalidades previstas en el **apartado vigésimo quinto (25)** de la **Hoja-Resumen**. Dichas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá superar el 10% del presupuesto del contrato.

X.5.3 En caso de incumplimiento, por causa imputable al contratista, de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente, o bien por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que, para tal supuesto, se fijan en el **apartado vigésimo quinto (25)** de la **Hoja-Resumen**.

X.5.4 El importe de las penalidades se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

X.6 Cumplimiento del plazo y penalidades administrativas

X.6.1 El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubiesen señalado para su ejecución sucesiva.

X.6.2 Conforme al artículo 198 del RGLC, en los contratos de tracto sucesivo

- 51 -



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

el contratista está obligado a presentar en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente a la formalización del contrato, un Programa de trabajo para la ejecución del contrato que deberá ser aprobado por la Administración.

Este Programa de trabajo coincidirá en el plazo total y en los plazos parciales con los ofertados, en su caso, por el licitador, los cuales, en ningún caso, podrán superar los plazos máximos considerados en este pliego.

En el supuesto de que la Administración exceptúe al contratista de la elaboración del Programa de trabajo, dicha dispensa figurará en el **apartado vigésimo sexto (26)** de la **Hoja-Resumen**.

X.6.3 El contratista incurrirá en mora en el caso de incumplimiento de los plazos previstos, sin que la constitución en mora del contratista requiera la interpelación o la intimación previa por parte de la Administración.

X.6.4 Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a lo previsto en el artículo 193 de la LCSP. En este supuesto, deberá conceder la ampliación del plazo del contrato que resulte necesaria para la terminación del mismo.

Si la Administración no optase por la resolución del contrato, las penalidades económicas de aplicación por cada día de retraso, serán las establecidas en el citado artículo 193 de la LCSP. Cabe una excepción cuando el órgano de contratación, en vista de las especiales características del contrato, considere necesario para su correcta ejecución el establecimiento de unas penalidades diferentes. Así se deberá justificar en el **vigésimo quinto (25)** de la **Hoja-Resumen** de este pliego donde se especificarán las penalidades que serán de





aplicación.

El importe de las penalidades por demora se hará efectivo mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquéllas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 110 y 194.2 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 (5%) del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del contrato o para acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

X.6.5 Si el retraso en la ejecución del contrato se produjese por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

X.6.6 Las reducciones y penalidades a las que se ha hecho referencia en los apartados anteriores no excluyen la indemnización a que la Administración pudiera tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

X.7 Obligaciones de las partes

X.7.1 Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, así como de las condiciones especiales de ejecución que se recogen en el **apartado vigésimo cuarta (24) de la Hoja-Resumen**, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones:

X.7.1.1 El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

El contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluidos el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, así como las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales. En especial, corresponde al adjudicatario la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por la empresa para la ejecución del contrato, desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos objeto del contrato.

X.7.1.2. La extinción del contrato no conlleva, en ningún caso, la consolidación del personal que la empresa haya destinado a realizar el servicio. Si la Administración fuese condenada o sancionada, por acciones de la empresa contratista o de los trabajadores, debido a incumplimientos de las obligaciones asumidas por la empresa en este ámbito, ésta deberá indemnizar a la Administración.

X.7.2 Seguridad y confidencialidad

X.7.2.1 El contratista queda obligado a tratar de forma confidencial y



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el órgano de contratación.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y siempre que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal. Estará obligado igualmente a guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato. Así como de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo durante la vigencia del contrato, durante el plazo de garantía y durante los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos del artículo 133.2 de la LCSP.

X.7.2.2 El contratista no podrá publicar, total o parcialmente, el contenido de los trabajos sin autorización escrita del órgano de contratación.

El contratista adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación, ni la información que ella contenga o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue al poder de terceras personas.

X.7.2.3 El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial y que afecte, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A estos efectos, el contratista podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobrepuesta, al margen o de cualquier otra forma) en el propio

- 55 -





documento señalado como tal.

X.7.2.4 El contratista y todo el personal que intervenga en la prestación contractual, quedarán obligados por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal y Derechos Digitales y su normativa de desarrollo. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

X.7.2.5 La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, también la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

XI.1 Entrega del objeto del contrato

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación contratada.

A tal efecto, el contratista deberá realizar y entregar los trabajos especificados en la cláusula I.1 de este pliego dentro del plazo estipulado en el mismo. Los representantes del órgano de contratación examinarán la documentación presentada o de los trabajos realizados.

XI.2 Recepción del objeto del contrato

XI.2.1 La recepción se realizará en el plazo de un mes contado desde la

- 56 -



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

entrega de los servicios, siempre y cuando éstos sean susceptibles de recepción. En el supuesto de que proceda establecer un plazo especial de recepción o de que sea necesaria una forma particular de recepción, éste se determinará en el **apartado vigésimo séptimo (27)** de la **Hoja-Resumen**.

A estos efectos, el representante de la Administración procederá a citar por escrito al contratista y, en su caso, al representante de la Intervención General del Estado, indicándoles el lugar, fecha y hora en que se efectuará dicha recepción.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Requerirá, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.

XI.2.2 Si la Administración considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, procederá a su recepción, levantando a tal efecto el acta correspondiente.

XI.2.3 En caso contrario, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas con el objeto de que el contratista subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije. No se procederá a la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas por el contratista, levantándose entonces el acta correspondiente.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pagar o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.





XI.3 Plazo de garantía

XI.3.1 Cuando la naturaleza de la prestación lo requiera o la legislación pertinente lo exija, se establecerá un plazo de garantía de aquélla que será el fijado en el **apartado vigésimo octavo (28)** de la **Hoja-Resumen**, a tenor del artículo 305 de la LCSP.

Este plazo, que los licitadores podrán ampliar cuando se incluya como criterio de valoración de las ofertas, empezará a contar a partir de la fecha de recepción o conformidad de la prestación objeto del contrato.

XI.3.2 Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído respecto a las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formulado reparo alguno, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

XII. ABONOS AL CONTRATISTA

XII.1 Pago del precio

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en la LCSP, en este pliego y en el contrato.

El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, mediante abonos a

- 58 -



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

cuenta, o, en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Así se dispone en el **apartado vigésimo noveno (29)** de la **Hoja Resumen** de este pliego.

En el supuesto de que los servicios se realicen mediante entregas sucesivas de prestaciones, se podrá autorizar la realización de pagos parciales de acuerdo con el **apartado décimo primero (11)** de la **Hoja-Resumen**.

El pago del precio se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 198 de la LCSP y concordantes del RGLC.

XII.2 En los contratos de tracto sucesivo

El representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones con periodicidad mensual o, alternativamente, con la periodicidad que se fije en el **apartado vigésimo noveno (29)** de la **Hoja Resumen** de este pliego.

Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, y en concreto, se valorarán los trabajos realizados en el período de tiempo que corresponda y con trámite de audiencia al contratista.

XII.3 Abonos a cuenta por operaciones preparatorias

El contratista tendrá derecho a percibir, cuando así se prevea en el **apartado trigésimo (30)** de la **Hoja-Resumen** y en las condiciones señaladas en el mismo, abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato. Se asegurará el referido pago mediante la prestación de garantía, según establece el artículo 198.3 de la LCSP y el artículo 201 del





RGLC.

XII.4 De conformidad con el artículo 198.4 de la LCSP, se abonará el precio al contratista dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 4 del artículo 210**.

En caso de demora, se abonará al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro Administrativo de Facturas, en tiempo y forma y en el plazo de treinta días desde la fecha de la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el **apartado 4 del artículo 210** y en el **apartado 1 del artículo 243**, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro Administrativo de Facturas, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura. No será necesario que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, ni efectuado el correspondiente abono.

XIII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO





XIII.1. La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público en los casos previstos en el artículo 203 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la misma ley.

A tal efecto, en el **apartado trigésimo primero (31)** de la **Hoja-Resumen** se concretarán las modificaciones del contrato que puedan ser acordadas al amparo del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, el contrato podrá modificarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 205 de la LCSP.

XIII.2. De conformidad con el artículo 206 de la LCSP, cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme al artículo 203 y al título I del Libro II de la LCSP, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, (siempre que los mismos estén contenidos en el contrato), estas modificaciones serán obligatorias para el contratista. No obstante, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos.

XIII.3. Las modificaciones del contrato acordadas por el órgano de contratación deberán formalizarse conforme a lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

XIV. REVISIÓN DE PRECIOS

XIV.1 En el contrato que se rige por el presente pliego, sólo podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos de la LCSP y concordantes del RGLC.

XIV.2 La revisión de precios, cuando proceda, se realizará de acuerdo con la

- 61 -





fórmula o índice que se detalla en el **apartado trigésimo segundo (32)** de la **Hoja-Resumen**. Esta fórmula o índice será invariable durante la vigencia del contrato y determinará la revisión en cada fecha respecto al plazo de adjudicación del contrato. Con el condicionante de que la adjudicación se produzca en el término de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses y siempre que la adjudicación se produzca con posterioridad.

XV. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACION

XV.1 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero en los términos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

XV.2 Subcontratación

XV.2.1 El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen** de este pliego se establezca lo contrario o que, por su naturaleza y condiciones, se deduzca que el contrato ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario.

La subcontratación deberá ajustarse a lo previsto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP con los requisitos que, en su caso, se establezcan en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen**, toda vez que las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros, no excedan del porcentaje que figura en dicho apartado. En el supuesto de que no se determine este límite, se autoriza la subcontratación con terceros de prestaciones que no excedan del 60 por 100 (60%) del importe de adjudicación del contrato.





XV.2.2 Asimismo, podrá imponerse al contratista, como se prevé en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen**, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50 por ciento (50%) del importe del presupuesto del contrato. Para ello, se requiere que dichas partes de la prestación gocen de una sustantividad propia que las haga susceptibles de ejecución de manera separada por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o clasificación adecuada para su realización.

Las obligaciones impuestas conforme a lo previsto en el párrafo anterior se considerarán condiciones especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 237 y 211.f) de la LCSP.

XV.2.3 Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP o supere el límite máximo especial que pueda haberse fijado para la subcontratación, se le impondrá, cuando se haya previsto expresamente, la penalidad regulada en el artículo 215.3 de la LCSP y en los términos previstos en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen**.

XV.2.4 Cuando en el **apartado trigésimo tercero (33)** de la **Hoja-Resumen** se prevea la subcontratación, el órgano de contratación podrá solicitar a los adjudicatarios una relación detallada de los subcontratistas en el momento en que se perfeccione su participación, así como un justificante de cumplimiento de los pagos una vez terminada la prestación, en los términos del artículo 217 de la LCSP. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento permitirá la imposición de penalidades.





XVI. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

XVI.1 La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y, específicamente, para el contrato de servicios en el artículo 313 de la LCSP.

XVI.2 Son causas de resolución del contrato, además de las generales previstas en el artículo 211 de la LCSP, las específicas para los contratos de servicios citadas en el artículo 313 del mismo, así como las especiales para este contrato que, en su caso, se establezcan en el **apartado trigésimo cuarto (34)** de la **Hoja-Resumen**.





CLÁUSULAS ADICIONALES

CLÁUSULA ADICIONAL ÚNICA.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, debe establecerse el valor estimado del contrato, que figurará con los importes correspondientes en el **apartado sexto (6)** de la **Hoja-Resumen**, determinado por los sumandos que se indican en el siguiente desglose:

- 1.- Presupuesto base de licitación, sin incluir el I.V.A o impuesto equivalente.
- 2.- Cualquier forma de opción eventual.
- 3.- Eventuales prórrogas del contrato.
- 4.- Eventuales modificaciones del contrato.
- 5.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO = 1 + 2 + 3 + 4





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Expediente nº 202446000028

ANEXOS





ANEXO II

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS ESPAÑOLES

D./D^a.....con .N.I.F o documento que los sustituya nº, (en nombre propio o como representante de la Empresa.....con NIF nº.....).enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de, declara que (él o la empresa a la que representa) tiene plena capacidad de obrar y no está comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la LCSP.

A tal efecto hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

Importe: € (I)

IVA o IGIC o IPSI:..... € (II)

Total: € (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato.

El IVA o IGIC o IPSI deberá figurar como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra.





ANEXO III

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA PARA EMPRESARIOS EXTRANJEROS

D./D^a.....con .N.I.F o documento que los sustituya nº, (en nombre propio o como representante de la Empresa.....con NIF nº.....), enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto para la contratación de, declara que (él o la empresa a la que representa) tiene plena capacidad de obrar y no está comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 71 de la LCSP.

A este efecto declara solemnemente someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran derivar del contrato. Asimismo, hace constar que conoce el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo el mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios: (1)

Importe: € (I)

IVA o IGIC o IPSI:..... € (II)

Total: € (III = I + II)

En dichos precios se incluye cualquier impuesto o gasto que sea de aplicación al presente contrato.

El IVA o IGIC o IPSI deberá figurar como partida independiente.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

(1) Los precios deberán estar expresados en cifra y en letra.





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS)

La persona abajo firmante autoriza al.....(*organismo solicitante*) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa(*especificar y detallar éste*).

La presente autorización se otorga exclusivamente para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SÓLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE
FIRMA	

.....a.....de.....de.....

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al(organismo solicitante).





ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./D^a.....con N.I.F. o documento que lo sustituya nº, (en nombre propio o como representante de la Empresa.....con NIF nº.....) enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de, según lo dispuesto en el art.140 de la Ley de Contratos del Sector Público declara que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones:

1. La empresa.....posee personalidad jurídica y capacidad de obrar para acudir a la presente licitación, en el sentido recogido en el apartado 1º del contenido del Sobre 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".
2. D.....con N.I.F. o documento que lo sustituya nº, posee representación suficiente para actuar en nombre de la empresa licitante según lo previsto en el apartado 2º del contenido del Sobre 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".
3. La empresa..... tiene clasificación suficiente o, en su caso, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en el sentido recogido en el apartado 4º del contenido del Sobre 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".
4. La empresa..... no está incurso en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP y está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. La empresa..... aporta la siguiente dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones:@.....
6. No haber participado en la preparación y elaboración del pliego de prescripciones técnicas, o de los documentos preparatorios del contrato, ni por sí solo ni mediante unión temporal de empresas.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

7. Que dispone de los certificados acreditativos del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y/o de gestión medioambiental requeridas en este pliego y se compromete a aportarlos en caso de resultar propuesto como adjudicatario.
8. Que cumple y se compromete a cumplir a lo largo de la ejecución del contrato, las obligaciones previstas en materia medioambiental, social y laboral de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP.
9. Que dispone, en su caso, de los recursos necesarios en los términos establecidos del artículo 75.2 de la LCSP con las siguientes empresas [RELLENAR SI PROCEDE]:
10. La empresa.....declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, según lo recogido en el apartado 7º del contenido del Sobre 1 "DOCUMENTACIÓN GENERAL".

La empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, y previamente a la adjudicación del contrato, a acreditar ante el órgano de contratación, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Asimismo, ante cualquier requerimiento del órgano de contratación, el contratista se compromete a aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Este requerimiento tendrá lugar en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación con el propósito de garantizar el buen término del procedimiento.

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

Nota: el punto 10 se rellenará únicamente por las empresas extranjeras.





ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./D^a.....con N.I.F. o documento que lo sustituya nº, (en nombre propio o como representante de la Empresa.....con NIF nº.....) enterado de las condiciones y requisitos para concurrir al procedimiento abierto, para la contratación de, DECLARA que según lo dispuesto en el artículo 42 del Código de Comercio y a los efectos de lo establecido en los artículos 69.3 y 140.1 e) de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 86.1 del Reglamento de la Ley de Contratos de la Administración Pública,

- 1.- La empresano pertenece a ningún grupo empresarial.
- 2.- La empresa.....pertenece al grupo empresarial “.....” que está formado por las siguientes empresas:

-

a) Ninguna de las empresas pertenecientes a este grupo presenta oferta en esta licitación.

b) La(s) siguiente (s) empresa(s) que pertenecen a este grupo presenta(n) oferta en esta licitación:

-

(Lugar, fecha, firma y sello de la empresa)

NOTA: Se rellenará únicamente uno de los tres puntos: el punto 1, el punto 2.a) o el punto 2.b), según la circunstancia de la empresa licitante. Se eliminará el texto que no corresponda.





DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN LA COMUNIDAD VALENCIANA.

ANEXO VII

COMPROMISO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL DE EMPRESAS

En Valencia,

D. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de _____ con domicilio social en C/ _____ y NIF _____, en calidad de Apoderado de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el _____, ante el Notario D. _____, con número _____ de su protocolo, Y

D. _____, con D.N.I. nº _____, actuando en nombre y representación de _____ con domicilio social en C/ _____ y NIF _____, en calidad de Apoderado de dicha Sociedad, con poder bastante según escritura de apoderamiento otorgada el _____, ante el Notario D. _____, con número _____ de su protocolo, Y

SE COMPROMETEN, en caso de resultar adjudicatarios del contrato con nº de Expediente _____ para el Servicio de _____ a constituir mediante escritura pública una UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, a tenor del artículo 69 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y del artículo 24 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas.

Las empresas constituidas en UTE quedarán obligadas conjunta y solidariamente frente a Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana y responderán de esta forma a todas las obligaciones contraídas, derivadas de la licitación y ejecución, tanto en sus aspectos patrimoniales, como jurídicos y técnicos.

Así mismo se designa a D. _____, con D.N.I. _____, como Apoderado de la UTE que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación y gerencia de la misma ante Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, designando el siguiente domicilio _____, teléfono: _____ y correo electrónico: _____

La participación porcentual acordada por las empresas en la citada UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, es la siguiente:

Fdo.

Fdo.

EMPRESA.-

EMPRESA.-

